

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4814 Resolución de 9 de septiembre de 2020, por la que la titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral publica el calendario de fiestas laborales para el año 2021.

Actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE n.º 267, de 7.11.1989), y ejerciendo la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 18 de junio de 2020, adoptó el Acuerdo de declarar los días de descanso laboral como Fiestas Regionales para el año 2021.

El órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia ha aprobado el calendario de sus dos fiestas locales dentro de su respectivo término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

De otra parte, el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su artículo 45 enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperables, y distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquéllas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias.

Entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

También, el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.2 faculta a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce. Esta circunstancia no ocurre en el año 2021.

La Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el:

a) Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE n.º 92, de 18.04.1995)

b) Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM n.º 119, de 24.05.1995)

c) Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, que en su artículo 12 establece que la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades es el Departamento con competencias en materia de trabajo.

d) Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, que en su artículo 7 atribuye a la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral las competencias concernientes a la ejecución de la legislación laboral.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el fin de facilitar el general conocimiento del conjunto de fiestas laborales para el año 2021, las de ámbito regional, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y las de ámbito local aprobadas por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Artículo Único. Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2021.

Se publica la siguiente relación de fiestas laborales, no coincidentes con domingo, que han sido aprobadas para el año 2021:

a) Por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que en su reunión del día 18 de junio de 2020, adoptó el Acuerdo de declarar festivos de ámbito regional:

Como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables:

1.º El viernes día 19 de marzo San José, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3) del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

2.º El miércoles día 9 de junio, para conmemorar la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (en sustitución del día 16 de agosto, lunes siguiente al día de la Asunción de la Virgen), en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3) del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

En consecuencia, los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el año 2021, no coincidentes con domingo, serán los días que se indican a continuación:

N.º	RECUPERABLE	DÍA DE LA SEMANA	DÍA	MES	FESTIVIDAD
01	NO	V	01	Enero	Año Nuevo
02	NO	Mx	06	Enero	Epifanía del Señor
03	NO	V	19	Marzo	San José
04	NO	J	01	Abril	Jueves Santo
05	NO	V	02	Abril	Viernes Santo
06	NO	S	01	Mayo	Fiesta del Trabajo
07	NO	Mx	09	Junio	Día de la Región de Murcia
08	NO	M	12	Octubre	Fiesta Nacional de España
09	NO	L	01	Noviembre	Todos los Santos
10	NO	L	06	Diciembre	Día de la Constitución Española
11	NO	Mx	08	Diciembre	Inmaculada Concepción
12	NO	S	25	Diciembre	Natividad del Señor

b) Por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia sus dos fiestas de ámbito local, que han sido propuestas a esta Autoridad Laboral.

Por tanto, en el año 2021, dentro de los límites de cada término municipal, serán fiestas locales, inhábiles a efectos laborales, retribuidas y no recuperables, los días que se indican a continuación:

N.º	MUNICIPIO	1.º FESTIVO			2.º FESTIVO		
		DS	D	Mes	DS	D	Mes
1	ABANILLA	L	3	Mayo	M	4	Mayo
2	ABARAN.	M	6	Abril	L	27	Septiembre
3	AGUILAS.	M	16	Febrero	V	26	Marzo
4	ALBUDEITE.	L	11	Octubre	M	7	Diciembre
5	ALCANTARILLA.	V	28	Mayo	M	14	Septiembre
6	ALCAZARES (LOS).	Mx	13	Octubre	L	27	Diciembre
7	ALEDO.	J	26	Agosto	V	27	Agosto
8	ALGUAZAS.	M	6	Abril	V	16	Julio
9	ALHAMA DE MURCIA.	M	2	Febrero	J	7	Octubre
10	ARCHENA.	J	3	Junio	Mx	1	Septiembre
11	BENIEL.	M	2	Febrero	M	24	Agosto
12	BLANCA.	V	9	Abril	L	16	Agosto
13	BULLAS.	L	4	Octubre	M	5	Octubre
14	CALASPARRA	V	30	Julio	Mx	8	Septiembre
15	CAMPOS DEL RIO.	J	24	Junio	V	25	Junio
16	CARAVACA DE LA CRUZ.	L	3	Mayo	M	4	Mayo
17	CARTAGENA.	V	26	Marzo	V	24	Septiembre
18	CEHEGIN.	V	10	Septimb	M	14	Septiembre
19	CEUTI.	L	5	Abril	L	16	Agosto
20	CIEZA.	L	3	Mayo	M	24	Agosto
21	FORTUNA.	L	5	Abril	L	16	Agosto
22	FUENTE ALAMO.	M	20	Julio	S	28	Agosto
23	JUMILLA.	L	5	Abril	L	27	Diciembre
24	LIBRILLA.	L	23	Agosto	M	24	Agosto
25	LORCA.	Mx	8	Septimb	M	23	Noviembre
26	LORQUI.	L	26	Julio	J	7	Octubre
27	MAZARRON.	L	14	Junio	Mx	17	Noviembre
28	MOLINA DE SEGURA.	V	22	Enero	L	20	Septiembre
29	MORATALLA.	L	19	Abril	M	15	Junio
30	MULA.	M	21	Septimb	J	23	Septiembre
31	MURCIA.	M	6	Abril	M	14	Septiembre
32	OJÓS.	V	16	Julio	V	27	Agosto
33	PLIEGO.	Mx	8	Septimb	J	9	Septiembre
34	PUERTO LUMBRERAS.	Mx	7	Julio	J	7	Octubre
35	RICOTE.	Mx	20	Enero	V	22	Enero
36	SAN JAVIER.	Mx	3	Febrero	V	3	Diciembre
37	S. PEDRO DEL PINATAR.	M	29	Junio	V	16	Julio
38	SANTOMERA.	Mx	29	Septimb	J	7	Octubre
39	TORRE PACHECO.	J	7	Octubre	L	27	Diciembre
40	TORRES DE COTILLAS LAS	M	6	Abril	J	27	Agosto
41	TOTANA.	J	7	Enero	V	10	Diciembre
42	ULEA.	L	3	Mayo	M	24	Agosto
43	UNION (LA).	M	15	Septiembre	J	7	Octubre
44	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	V	16	Julio	L	16	Agosto
45	YECLA	L	13	Septiembre	M	7	Diciembre



Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el viernes día 1 de enero del año 2021.

El presente documento se firma de forma electrónica, el día de la fecha, por la Directora General de Dialogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadrapani Bosqued.

Murcia, 9 de septiembre de 2020.